



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
11º período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Palau*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Lista de abreviaturas y acrónimos

EPU	examen periódico universal
ONG	organización no gubernamental
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
VIH/SIDA	virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida
ETS	enfermedades de transmisión sexual
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial

I. Metodología y consultas

1. En 2006 se estableció el examen periódico universal (EPU) como nuevo mecanismo de las Naciones Unidas para supervisar y examinar la actuación en materia de derechos humanos de todos los Estados Miembros. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas seleccionó a la República de Palau para que presentara su informe el 1º de febrero de 2011, el cual se examinará en Ginebra el 3 de mayo de 2011.
2. Un equipo tripartito de asesoramiento técnico, integrado por la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, la Secretaría del equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Comunidad del Pacífico y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó un taller de capacitación a nivel nacional sobre el proceso de consultas del EPU, entre el 16 y el 20 de agosto de 2010. Entre los participantes en el taller figuraban directores de órganos de gobierno, jefes de división y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la sociedad civil.
3. Como resultado de las consultas de capacitación se recomendó que se estableciera un Equipo de Tareas gubernamental encargado de elaborar el informe nacional, mientras que del informe de las ONG se encargaría el Equipo de Tareas de las ONG.
4. En virtud del Decreto-ley Nº 285, el Presidente Johnson Toribiong estableció un Equipo de Tareas para el Examen Periódico Universal integrado por directores de órganos de gobierno, jefes de división, directores de programas y directores de organismos. El decreto-ley facultaba al Equipo de Tareas a preparar, coordinar, considerar y presentar el informe. El Ministro de Estado presidió el Equipo de Tareas con ayuda del Jefe de Gabinete de la Oficina del Presidente en calidad de Vicepresidente.
5. En la primera reunión del Equipo de Tareas para el EPU se instituyó el Grupo de Trabajo con el objeto de supervisar cuestiones específicas relativas a los derechos humanos de interés para sus ministerios/organismos.
6. Al Ministro de Estado se le encomendó la responsabilidad de iniciar y coordinar las consultas, así como de facilitar personal y otros recursos, como solicitó el Equipo de Tareas. Además, se celebraron reuniones informativas y se realizó trabajo preparatorio en cooperación con los ministerios y organismos del Gobierno.
7. En el Centro Cultural se celebró un foro público sobre política cultural y derechos humanos, dirigido por el Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales con la cooperación del Equipo de Tareas para el EPU y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, para todas las partes interesadas del Gobierno, las ONG y la sociedad civil.

II. Antecedentes

A. Sinopsis

8. La República de Palau forma parte del grupo más occidental de las Islas Carolina de Micronesia, situado a una distancia casi equidistante de Filipinas al Oeste, Papua Nueva Guinea al Sur y Guam al Noroeste. Palau, integrado por más de 340 islas, tiene una superficie total de 188 millas cuadradas y una zona económica marítima exclusiva de 237.830 millas cuadradas.

9. En Palau existen tres lenguas indígenas: el palauano, hablado en las islas principales, y el sonsorol y el tobiano, que se hablan en las islas sudoccidentales. El palauano es el idioma mayoritario, y tanto el inglés como el palauano son los idiomas oficiales de la Administración.

10. Los misioneros españoles llevaron a Palau el cristianismo en los primeros años de contacto con Europa. En la actualidad, el 99% de los residentes profesan una religión organizada, en particular la católica romana (49%), la protestante (23%), la religión modekngai (9%), la Adventista del Séptimo Día (5%) y varias confesiones religiosas menores.

11. Palau aprobó su Constitución en 1981. Tras la celebración de ocho referendos y la introducción de una enmienda constitucional, el 1º de octubre de 1994 entró en vigor el Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos, lo que marcó el fin de la administración fiduciaria de Palau y la adquisición de su independencia.

B. Sistema de gobierno

12. Palau es una República democrática en la que el poder ejecutivo es elegido por votación directa y el poder legislativo cuenta con dos cámaras de representantes. Se celebran elecciones generales cada cuatro años para elegir al Presidente, al Vicepresidente y a los miembros del Congreso.

13. El Congreso Nacional de Palau (Olbiil Era Kelulau) tiene dos cámaras: el Senado y la Cámara de Delegados. El Senado cuenta con 13 miembros elegidos a nivel nacional. La Cámara de Delegados, por su parte, tiene 16 miembros: uno por cada estado de Palau. Cada Estado elige también a su propio gobernador y legisladores.

14. El Presidente de Palau es el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno.

15. El poder ejecutivo está debidamente establecido en el artículo VIII, párrafos 1 a 14, de la Constitución de Palau. El poder legislativo corresponde al Congreso Nacional de Palau y está debidamente establecido en el artículo IX, párrafos 1 a 17, de la Constitución de Palau.

16. La institución y las atribuciones del poder judicial se establecen en el artículo X, párrafos 1 a 14. El poder judicial incluye el Tribunal Supremo y su Sala de Apelaciones, el Tribunal Nacional, el tribunal de las causas civiles y el tribunal de la tierra. El poder judicial es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo.

17. En noviembre de 2008 los ciudadanos de Palau eligieron un nuevo Presidente, Johnson Toribiong, y un nuevo Vicepresidente, Kerai Mariur, quienes asumieron sus funciones el 15 de enero de 2009. Esas mismas elecciones introdujeron cambios considerables en el poder legislativo y aprobaron más de 20 enmiendas constitucionales.

18. El Consejo de Jefes, integrado por los jefes tradicionales de mayor rango de cada uno de los 16 estados, funciona como órgano consultivo del Presidente en cuestiones relativas a las leyes y costumbres tradicionales. El Consejo de Jefes está reconocido como órgano consultivo del Presidente en el artículo VIII, párrafo 6 de la Constitución de Palau.

C. Constitución

19. La Constitución de la República de Palau es la ley suprema de la nación: establece los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y las atribuciones del Gobierno, garantiza la existencia de frenos y contrapesos entre los tres poderes separados e independientes y que el Gobierno no se extralimitará en su jurisdicción, y reconoce los

derechos tradicionales. Todas las leyes, actos de gobierno o acuerdos en los que el Gobierno de Palau sea parte deberán ser compatibles con la Constitución y serán nulos en la medida en que se encuentren en conflicto con ella.

D. Idiomas

20. El artículo XIII, párrafo 1 de la Constitución de Palau dispone que el idioma tradicional palauano es el idioma nacional, y que tanto el inglés como el palauano son idiomas oficiales. Con arreglo a las últimas enmiendas de este artículo de la Constitución de Palau, si existiera conflicto entre las versiones en palauano e inglés de la Constitución, prevalecerá la versión en palauano. El Congreso Nacional de Palau (Olbiil Era Kelulau) determinará el empleo adecuado de cada idioma.

E. Población

21. En 2005 la población se cifraba en 19.907 personas, de las cuales 14.685 (74%) eran de etnia palauana y 5.272 (26%) de etnia no palauana (censo de 2005). La mayoría de los residentes de etnia no palauana son trabajadores extranjeros procedentes de Filipinas y otros países asiáticos (81%).

F. Umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas

22. Según la Estrategia de asociación del Banco Asiático de Desarrollo (BASD) y Palau para el período 2009-2013, el 25% de la población nacional vive por debajo del umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas. El alcance de la pobreza es similar al promedio de la región. La distribución de los ingresos en Palau es relativamente uniforme. Un estudio efectuado recientemente por el Ministerio de Finanzas (2009) indicaba que la renta media anual de los 4.000 hogares encuestados era de 6.000 dólares de los Estados Unidos.

G. Obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

23. El artículo IX, párrafo 5 (7) de la Constitución de Palau autoriza al Olbiil Era Kelulau (Congreso Nacional de Palau) a ratificar tratados por una mayoría de los miembros de cada cámara.

24. Palau se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño, la única Convención de derechos humanos en la que es parte hasta la fecha, el 4 de agosto de 1995. Como consecuencia, Palau ha participado activamente en foros regionales y mundiales sobre la infancia y el desarrollo social. Palau ha respaldado la Declaración de Beijing, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los objetivos de Un mundo apropiado para los niños al más alto nivel político y utiliza esos documentos para orientar el desarrollo del país.

25. Palau continúa examinando y teniendo en consideración los ocho tratados de derechos humanos restantes.

H. Institución nacional de derechos humanos

26. Palau celebra actualmente nuevas consultas sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos.

I. Derechos humanos

27. Palau tiene un historial satisfactorio en materia de derechos humanos, como lo demuestra la celebración de elecciones democráticas libres y justas, el respeto del estado de derecho y un sistema judicial independiente y operativo. Palau, como otros muchos países, sigue afrontando desafíos en múltiples ámbitos, como el cambio climático, la degradación del medio ambiente, las desigualdades en el bienestar social y económico, el abuso de alcohol y sustancias adictivas, la elevada tasa de mortalidad por enfermedades no transmisibles, el acceso y las oportunidades limitados de los grupos vulnerables y las personas con discapacidad, la protección del empleo de los trabajadores locales de Palau, la violencia doméstica y la trata de personas, habiéndose denunciado casos de abusos y discriminación contra trabajadores extranjeros.

28. El artículo IV, párrafo 2 de la Constitución de la República de Palau garantiza la libertad de expresión y de prensa.

29. La Constitución de la República de Palau y la Declaración Universal de Derechos Humanos se utilizan como guía para el desarrollo de legislación en materia de derechos humanos en Palau.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. La Constitución

30. La Constitución de Palau garantiza a sus ciudadanos:

- La libertad de conciencia y de creencia filosófica y religiosa;
- La libertad de expresión y de prensa;
- El derecho de reunión pacífica;
- El derecho a sentirse seguros y a que su domicilio, sus documentos y sus efectos personales no sean registrados, inspeccionados o incautados;
- La igualdad ante la ley; la no discriminación por motivos de sexo, raza, origen, idioma, religión o creencia, situación social o pertenencia a un clan, salvo en la concesión de trato preferencial a ciudadanos para la protección de los menores, los ancianos, las personas sin recursos, las personas con deficiencias físicas o mentales y otros grupos similares, y en cuestiones relativas a las sucesiones intestadas y las relaciones familiares;
- El derecho a la vida y a no ser privados de libertad o de los bienes sin que se respeten las debidas garantías;
- Protección contra la aplicación de la ley penal con carácter retroactivo;
- Protección contra los registros sin la debida orden judicial;
- La presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad;
- El derecho a ser informado de la naturaleza de la acusación y a la celebración de un juicio sin dilaciones, público e imparcial;
- El derecho a recibir una indemnización del Gobierno, conforme a lo dispuesto por la ley o a discreción del tribunal;
- El derecho a entrar y salir de Palau;

- El derecho a no ser víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a no ser sometidos a esclavitud o servidumbre involuntaria, salvo como sanciones por delitos;
- Protección de los niños contra la explotación;
- El derecho a examinar cualquier documento del Gobierno y a presenciar las deliberaciones oficiales de cualquier organismo del Gobierno;
- El derecho al ejercicio efectivo de los derechos, privilegios y responsabilidades conyugales y familiares de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, y con el consentimiento y la cooperación mutuos.

31. Además, la Constitución de Palau dispone que el Gobierno no requerirá a ningún informante de buena fe que difunda información obtenida en el transcurso de una investigación profesional, ni ordenará su ingreso en prisión si se niega a hacerlo.

B. Trata de personas/contrabando de personas

32. El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha clasificado a la República de Palau como un lugar de tránsito y/o destino para la trata de personas, la prostitución forzada y el trabajo forzoso. Esos trabajadores llegan a Palau para encontrar un puesto de trabajo como trabajadores domésticos, en el sector agrícola o en la construcción, pero posteriormente se ven obligados a trabajar en situaciones ostensiblemente diferentes a las estipuladas en sus contratos: la no remuneración de horas extraordinarias, las amenazas de daños físicos o perjuicios financieros, la confiscación de los documentos de viaje y la retención de los salarios son medidas utilizadas como método de coacción para conseguir y mantener su servidumbre. Hay quienes vienen a Palau con la esperanza de trabajar como camareras o secretarias, pero se ven obligadas a ejercer la prostitución en karaokes y salones de masaje.

33. La Oficina de Inmigración y la Oficina de Empleo y Recursos Humanos de Palau están preparando un plan para tramitar las solicitudes de empleo y establecer los requisitos necesarios para formalizar los contratos de trabajo de los extranjeros. Una de las principales preocupaciones de Palau en relación con el nivel de empleo de los extranjeros es la falta de agencias de contratación autorizadas. El Gobierno de Palau está cooperando con las embajadas pertinentes para solucionar los problemas de la trata de personas.

34. La legislación vigente de Palau aborda específicamente cuestiones relativas a la trata de personas. La Ley contra el contrabando de personas (título 17, capítulo 39 del Código Nacional de Palau) prohíbe el ejercicio de esas prácticas e impone penas de hasta 10 años de cárcel y multa de hasta 50.000 dólares de los Estados Unidos por explotar a víctimas de la trata o lucrarse gracias a ellas; penas de cárcel de hasta 25 años y multa de hasta 250.000 dólares de los Estados Unidos por la trata que entrañe el ejercicio de la fuerza o fraudes o engaños; penas de cárcel de hasta 50 años y una multa de hasta 500.000 dólares de los Estados Unidos por la trata de niños por cualquier medio con fines de explotación. También existen leyes contra la esclavitud, el fraude y la prostitución.

C. Apatridia

35. Los hijos de extranjeros adoptados por palauanos no pueden poseer la nacionalidad palauana y no gozan de los mismos privilegios que los palauanos. En las elecciones generales de 2008 se rechazó por votación popular una iniciativa encaminada a introducir

una enmienda constitucional que les permitiera obtener la nacionalidad. Al ser Palau país signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño, esta cuestión se aborda en el marco de la Política Nacional de Palau sobre la juventud.

D. Violencia doméstica

36. Palau cuenta con varias leyes que prohíben y sancionan el comportamiento violento, pero ninguna que trate específicamente la violencia doméstica. Durante casi dos decenios se ha reconocido la necesidad de introducir esa reforma legal, pero hasta la fecha no se ha adoptado medida alguna para promulgar una ley semejante.

37. Actualmente hay pendiente de examen en el Congreso Nacional de Palau un proyecto de ley sobre la protección de la familia. El objeto del proyecto de ley es ofrecer protección y reparaciones adecuadas que disuadan de la comisión de malos tratos en el seno de la familia, incluidos la violencia, el abuso y el abandono. El proyecto de ley también pretende ampliar y reforzar la capacidad de los agentes de policía para ayudar a las víctimas y hacer cumplir la ley de forma efectiva.

38. El Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y los agentes de la comunidad colaboran para combatir los problemas de violencia, alcohol y drogas en todos los niveles de la comunidad. El abuso de alcohol y drogas adictivas constituye un factor cada vez más importante en la violencia doméstica. La violencia doméstica es un delito, pero, aunque cabe esperar que la policía lleve a cabo una investigación y la Fiscalía General inicie una acción judicial, las víctimas suelen mostrarse reacias a declarar en el juicio por motivos de dependencia y presiones familiares.

39. La Oficina de asistencia a las víctimas de delitos, dependiente del Ministerio de Sanidad, es la única que se ocupa del trauma psicológico causado por la violencia doméstica y los delitos contra los niños. Durante los últimos diez años, la Oficina sólo ha contado con un funcionario de plantilla, que presta servicios limitados a las víctimas de delitos (abusos de menores, delitos sexuales, abandono de niños y violencia doméstica). Además, no hay ningún centro donde acoger provisionalmente y proteger a las víctimas de la violencia (niños, personas que huyen de sus hogares, jóvenes, mujeres, ancianos, personas desatendidas y personas con discapacidad, entre otras). La Oficina de asistencia a las víctimas de delitos necesita fortalecer su capacidad institucional, en particular mejorando su capacidad para recabar datos sobre violencia doméstica y estadísticas de los casos y preparar informes médicos, de acuerdo con los indicadores internacionales para aumentar la transparencia y la buena gobernanza en el sector público.

E. Discapacidad

40. Palau todavía no ha ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

41. Se celebró una consulta nacional con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas (CESPAP), la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y el Foro sobre discapacidad de Asia acerca de la Política Nacional sobre las personas con discapacidad. Palau ha presentado su proyecto de política, que el Congreso Nacional de Palau está examinando para su aprobación. La Política Nacional contribuirá a la elaboración del Marco de Acción de Palau sobre discapacidad.

42. En la actualidad no existe una base de datos sobre grupos vulnerables (personas con discapacidad y ancianos), que sería útil para localizar a las personas con discapacidad. El

Plan Nacional de gestión de emergencias, por ejemplo, tendría que incluir disposiciones para ayudar a los grupos vulnerables en casos de emergencia.

43. A continuación figura la legislación que ampara las necesidades de las personas con discapacidad:

- La Ley pública de la República de Palau N° 3-9 prevé enseñanza, programas y servicios para niños de 0 a 21 años;
- La Ley pública de la República de Palau N° 3-39 prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad de todas las edades;
- La Ley pública de la República de Palau N° 5-13 proporciona a las personas con deficiencias o discapacidad un mejor acceso a las instalaciones de la administración pública;
- La Ley pública de la República de Palau N° 6-26 proporciona una prestación mensual a las personas con discapacidades graves.

44. La República de Palau tiene la obligación de ofrecer servicios educativos y de formación profesional a las personas con discapacidad y tratar de que no sean víctimas de discriminación en el mundo laboral, tanto en el sector público como en el privado. Si bien esas leyes nacionales ayudan a las personas con discapacidad en determinados aspectos, muchas aún tienen oportunidades limitadas y tropiezan con dificultades en sus comunidades. Las personas con discapacidad siguen teniendo dificultades para encontrar un puesto de trabajo o conseguir asistencia para sus necesidades especiales. El Gobierno está considerando si ese problema puede subsanarse con la creación de programas de trabajo y servicios públicos conexos para ayudar a las familias y los hogares de las personas con discapacidad.

45. El Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Sanidad, ha puesto en marcha varias iniciativas en materia de salud¹; no obstante, es preciso mejorar los servicios de intervención por uso indebido de drogas, alcohol y otras sustancias. El Gobierno nacional también debe dar prioridad a una mayor sensibilización acerca de la discapacidad y tener presente que las mejoras podrían exigir que se modifiquen las políticas y la legislación. El fomento de la capacidad debe tener más en cuenta a los grupos vulnerables; también hay que mejorar la coordinación de los servicios y programas.

46. Se han planteado preocupaciones en relación con los grupos vulnerables en el marco de los planes de gestión de situaciones de emergencia. La legislación en materia de construcción y ordenación urbana, incluso en el caso de edificios públicos, no se está aplicando eficazmente: algunos edificios no disponen de salidas de emergencia en caso de incendio y otros no tienen rampas o ascensores de fácil acceso para las personas con discapacidad. El Gobierno debe adoptar leyes uniformes sobre construcción y ordenación urbana para todos los edificios, a fin de tener en cuenta estas cuestiones. No obstante, la falta de recursos constituye un obstáculo importante.

47. El Gobierno es consciente de la necesidad de mejorar y establecer un sistema educativo inclusivo en el que se tenga en cuenta a todos los estudiantes, incluidas las personas con discapacidad, en las actividades habituales de la escuela y en el plan de estudios. El Ministerio de Educación necesita mejorar los servicios para que se tengan más en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

F. Niños

48. Palau ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño².

49. También hay leyes nacionales vigentes que velan por la protección de los niños:
- El título 22 del Código Nacional de Palau establece la enseñanza pública gratuita y de carácter obligatorio para todos los niños de 6 a 17 años, o hasta la graduación de la escuela secundaria.
 - La Ley pública de la República de Palau N° 7-55 prevé la eliminación de las exenciones a los cónyuges en los casos de abuso sexual de los niños y modifica los requisitos para presentar denuncias y las sanciones, con el fin de establecer una excepción a que los niños presten testimonio, permitir la vigilancia mediante circuito cerrado de televisión y ampliar el plazo de prescripción.
 - El título 21, capítulo 6 del Código Nacional de Palau dispone que el Gobierno nacional velará por la protección de los niños víctimas de malos tratos, abusos sexuales o abandono que, de no denunciarse debidamente sus condiciones o circunstancias, corren el riesgo de volver a sufrir malos tratos, abusos sexuales o abandono a causa del comportamiento de los responsables de su cuidado y protección.
50. La Ley de Palau contra el abuso infantil (título 21 del Código Nacional de Palau, capítulo 6, en su forma modificada por la Ley pública de la República de Palau N° 7-55) define los malos tratos, el abandono y el abuso sexual; exige que los funcionarios competentes comuniquen los casos sospechosos a la Fiscalía General en un plazo de 48 horas; deja sin efecto las normas aplicables a la comunicación entre los cónyuges y la cláusula de confidencialidad de los médicos respecto a sus pacientes en los casos de malos tratos, y dispone sanciones penales para los culpables, que varían desde una multa de un mínimo de 1.000 a un máximo de 50.000 dólares de los Estados Unidos, o una pena de cárcel de un mínimo de 6 meses a un máximo de 25 años, o ambas penas.
51. Los tres organismos del Gobierno nacional responsables de intervenir en presuntos casos de malos tratos, abandono o abusos sexuales son la Oficina de Salud Pública, la Fiscalía General y la Oficina de asistencia a las víctimas de delitos, dependiente del Ministerio de Sanidad.
52. No existe una legislación que se ocupe específicamente de la explotación infantil a través de videos, películas, fotografías e imágenes electrónicas sexualmente explícitos. Se han registrado denuncias aisladas de explotación infantil en las que se pagaba a niños para que posaran en fotografías sexualmente explícitas, pero estas denuncias no pudieron demostrarse a efectos del presente análisis.
53. Los niños con necesidades especiales se definen como personas de 0 a 21 años que necesitan asistencia educativa especial y otros servicios conexos en mayor medida que la mayoría de los niños, debido a afecciones de larga duración, como enfermedades físicas o problemas ligados al desarrollo, al comportamiento o en el plano emocional. Esta definición incluye a niños con discapacidades físicas, mentales, emocionales o para el aprendizaje. En el registro del Departamento de Sanidad figuran en la actualidad unos 300 niños con necesidades especiales, 189 de los cuales también reciben atención educativa especial. De los niños que reciben educación especial, 15 tienen discapacidades graves y requieren atención a domicilio o en un centro educativo especializado.
54. Los servicios para los niños con discapacidad están coordinados por un Equipo Interinstitucional encabezado por el Ministerio de Sanidad y del que forman parte los programas Special Education y Head Start, la División de Salud del Comportamiento del Ministerio de Sanidad, servicios de readaptación profesional, servicios de terapia física, ambulatorios y la ONG Palau Parents Network. El objetivo del Equipo es prestar servicios continuos a los niños, desde el nacimiento y durante toda la infancia.

55. La Constitución de Palau (art. V) dispone que las personas con discapacidad constituyen un grupo vulnerable que tiene derecho a que el Gobierno le preste una atención particular. La Ley sobre los niños impedidos de 1989 (título 22 del Código Nacional de Palau, párr. 4) exige al Gobierno que ofrezca servicios educativos a todos los niños para permitirles vivir una vida independiente y provechosa [...], y que brinde a todos los niños impedidos oportunidades para una escolarización completa y los servicios de apoyo necesarios para que adquieran las aptitudes y conocimientos necesarios para llevar una vida plena y productiva como ciudadanos de la República.

56. La ley también considera la integración como la estrategia preferida para prestar asistencia a las personas con discapacidad, establece el Equipo Interinstitucional sobre niños con necesidades especiales y garantiza que, si los fondos federales destinados a los servicios de educación especial se agotan, será el Congreso Nacional de Palau el que sustituirá esos fondos con ingresos locales.

G. Enseñanza

57. El artículo VI de la Constitución de Palau dispone que la enseñanza pública de los ciudadanos será gratuita y obligatoria, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño en la que Palau es parte. Asimismo, el título 22, párrafo 101 del Código nacional de Palau dispone que el Gobierno nacional ofrecerá un sistema educativo que permita a los ciudadanos de Palau participar plenamente en el desarrollo progresivo de la República, así como adquirir conocimientos en todos los ámbitos [...], y que el objetivo de la enseñanza en la República consiste en aumentar la participación ciudadana en el desarrollo económico y social. Los conocimientos que habrían de adquirirse mediante la enseñanza incluyen las aptitudes profesionales, vocacionales, sociales y políticas.

58. Las adiciones a estas leyes son el Plan General de Enseñanza, el Plan General de Sanidad y la Política Nacional de Palau sobre la juventud.

H. Juventud

59. El desarrollo desde la infancia hasta la plena madurez está reconocido en la Política Nacional de Palau sobre la juventud, en la que se define a los jóvenes como personas de 13 a 34 años. La legislación también reconoce la capacidad de desarrollo gradual de los jóvenes. La ley (título 21 del Código Nacional de Palau, párr. 105) dispone que una persona alcanza la mayoría de edad al cumplir los 18 años. Además, la edad de 18 años también se utiliza en otros 3 artículos del arsenal jurídico para distinguir la infancia de la edad adulta:

- La Ley sobre malos tratos y abandono de los niños (título 21 del Código Nacional de Palau, párr. 6);
- La Ley sobre niños delincuentes (título 34 del Código Nacional de Palau, párr. 6105); y
- El derecho de voto (Código Nacional de Palau, título 23).

60. El Congreso Nacional de la Juventud es la organización principal que coordina las agrupaciones juveniles de cada uno de los 16 estados de Palau.

61. Los problemas de los jóvenes se centran fundamentalmente en el desempleo, el uso indebido de sustancias adictivas y alcohol, y las influencias externas. Es preciso que los jóvenes de Palau participen más en el desarrollo del país. Se ha elaborado una Política Nacional sobre la juventud para ayudar a los jóvenes a afrontar esas dificultades.

62. El mandato N° 2 de la Política Nacional de Palau sobre la juventud dispone que la nación asegurará que la juventud sea una etapa saludable y placentera mediante la adopción de estrategias encaminadas a optimizar la salud física, espiritual y mental, prestando especial atención a subsanar los problemas del uso indebido de sustancias adictivas, la depresión y el suicidio. El artículo 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que el niño tiene derecho a estar protegido contra "todas las [...] formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar". El Plan General de Palau, las estrategias de desarrollo a medio plazo, el Plan General de Sanidad y el Plan General de Enseñanza están en consonancia con las Estrategias de Juventud del Pacífico y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

I. Pobreza

63. La Constitución de la República de Palau protege y garantiza el derecho de sus ciudadanos a unas condiciones de vida sostenibles y de seguridad:

- En virtud del artículo IX, párrafo 5 (20) de la Constitución de Palau, se encomienda al Congreso Nacional de Palau el mandato de asegurar el bienestar general, la paz y la seguridad del pueblo de Palau.
- El artículo VI de la Constitución de Palau dispone que el Gobierno adoptará medidas positivas para promover la salud y el bienestar social de la ciudadanía mediante un sistema sanitario gratuito y subvencionado.

64. Según la Estrategia de asociación del Banco Asiático de Desarrollo (BASD) y Palau para el período 2009-2013, el 25% de la población nacional vive por debajo del umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas. El alcance de la pobreza es similar al promedio de la región. La distribución de los ingresos en Palau es relativamente uniforme, incluso con respecto a los ingresos de las familias.

J. VIH/SIDA

65. Desde que en 1989 se iniciaron las pruebas de detección y vigilancia del VIH, sólo se han detectado ocho casos de personas seropositivas en la República de Palau. Las pruebas y las sesiones de orientación, de carácter confidencial, se realizan en la Dependencia de Salud Familiar (planificación familiar: centro de atención prenatal) y en la Dependencia de Enfermedades Transmisibles del Hospital Nacional Belau. En 2007 se estableció un centro en el campus del instituto de educación superior Palau Community College para ofrecer sesiones de asesoramiento, pruebas de detección y orientación gratuitas. En el mismo campus se instituyó en 2007 un centro de recursos para impartir enseñanza, información, orientación y distribuir preservativos. Las pruebas de detección iniciales se efectúan con un kit de pruebas rápidas y las pruebas de confirmación preliminares se realizan en Palau mediante pruebas reiteradas de detección rápida y pruebas ELISA. Todas las pruebas de detección son voluntarias y los servicios son gratuitos. Los casos de VIH y enfermedades de transmisión sexual (ETS) se registran en el Sistema de vigilancia de enfermedades de declaración obligatoria del Ministerio de Sanidad.

66. Se han conseguido éxitos dignos de mención en el marco del VIH/SIDA: entre marzo y diciembre de 2007 se distribuyeron más de 3.000 preservativos, y entre septiembre y diciembre de 2007 acudieron al centro de recursos 353 personas con fines de asesoramiento, remisión, detección, y servicios de atención relativos al VIH y las ETS.

67. En 2007 se creó un programa de apoyo entre jóvenes para instruir a jóvenes y reclutarlos para que realizaran las pruebas de detección y distribuyeran preservativos.

También se ha establecido un programa de detección universal denominado "Prevención de la transmisión de la madre al niño", destinado a las mujeres embarazadas, y se examinan todas las donaciones de sangre. La intimidación, la confidencialidad y el consentimiento son factores decisivos en las pruebas de detección, el asesoramiento y la remisión de pacientes.

68. Entre los problemas principales figuran la elevada movilidad de la población, lo que dificulta su participación en actividades de prevención duraderas, la actitud de la comunidad hacia el comportamiento de alto riesgo (múltiples parejas), el escaso índice de utilización de preservativos y la percepción del VIH y las ETS como un problema ajeno.

K. La mujer

69. La Constitución de Palau y el título 1 del Código Nacional de Palau garantizan la igualdad entre el hombre y la mujer:

- *Todas las personas serán iguales ante la ley y tendrán derecho a igualdad de protección. El Gobierno no adoptará ninguna medida discriminatoria contra nadie por motivos de sexo, raza, lugar de origen, idioma, religión o creencia, condición social o pertenencia a un clan, salvo en la concesión de trato preferencial* (Constitución de Palau, art. IV, párr. 5, sin cursiva en el original).
- *No se promulgarán leyes [...] que discriminen a ninguna persona por motivos de raza, sexo, idioma o religión ni se denegará la igualdad de protección ante la ley* (título 1 del Código Nacional de Palau, párr. 407).

70. A pesar de la protección constitucional, se han identificado dos leyes que discriminan a las mujeres casadas: una en el caso de violación, y otra en las sucesiones:

- *Toda persona que mantenga ilícitamente relaciones sexuales con una mujer que no sea su esposa, por la fuerza o en contra de su voluntad, será culpable de violación y condenado por tanto a una pena de cárcel de un período máximo de 25 años* (título 17 del Código Nacional de Palau, párr. 2802, sin cursiva en el original).
- *En ausencia de testamento [...], las tierras que se posean en régimen de dominio pleno [...] serán heredadas, cuando fallezca el propietario, por el hijo legítimo varón de mayor edad que esté en vida y en pleno uso de sus facultades mentales, ya sea biológico o adoptado, o, de no haber herederos varones, por la hija legítima de mayor edad [...]* (título 25 del Código Nacional de Palau, párr. 301).

71. La primera de estas leyes no aplica a la esposa del autor el mismo grado de protección contra las relaciones sexuales bajo coacción que a otras mujeres.

72. La segunda ley discrimina a la esposa, a la que no se le reconocen sus derechos de heredar bienes adquiridos durante el matrimonio. También discrimina a las hijas, cuyos derechos hereditarios sólo se ven reconocidos en ausencia de hijos varones.

73. Palau, en cuya sociedad la mujer goza tradicionalmente de una elevada consideración, no ha ratificado sin embargo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Tras muchos años de continuos debates, el Senado aprobó en 2008 una resolución para ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, la Cámara de Delegados no la ha aprobado. Si bien existen varias razones para la inacción respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el problema subyacente es que las mujeres palauanas no se han pronunciado unánimemente a favor de la ratificación. Se están celebrando debates y consultas a este respecto. Si bien las mujeres no han logrado ocupar cargos electivos en el pasado, cada vez son más las mujeres

nombradas para ocupar cargos superiores en el Gobierno y que son elegidas para cargos designados por votación.

74. Las mujeres palauanas siguen desempeñando funciones tradicionales importantes en esta sociedad matrilineal. Han progresado en el ámbito de la enseñanza, en los sectores laborales público y privado y en otras esferas de participación pública. Las mujeres toman decisiones relacionadas con la elección de los jefes tradicionales y la asignación de recursos.

75. Los cambios actuales han repercutido en los modos de vida tradicionales: por ejemplo, cada vez se contratan más trabajadores extranjeros. Si bien las estructuras tradicionales refuerzan la situación de la mujer en la sociedad y aumentan su participación en los sectores público y privado, continúa habiendo ámbitos donde es preciso adoptar medidas de acción afirmativa.

76. Los problemas que deben abordarse se refieren a la violencia doméstica, la falta de legislación sobre las condiciones laborales de la mujer, la discriminación sexual en el lugar de trabajo y la propiedad de tierras y bienes.

L. Trabajo/trabajadores extranjeros y locales

77. La tasa de desempleo en Palau, según el censo de 2005, se cifraba en un 4,2%. La mayor parte de los puestos de trabajo disponibles se encuentran en el sector privado, pero los bajos sueldos y las mínimas prestaciones hacen que la mayoría de los palauanos busquen trabajo en la administración pública o en el extranjero. Estos factores disuaden a muchos palauanos instruidos y altamente cualificados residentes en el extranjero de regresar a su país. El salario mínimo está fijado actualmente en 2,50 dólares de los Estados Unidos por hora para los trabajadores locales, mientras que los extranjeros se rigen por las condiciones contractuales aplicadas por el Gobierno nacional. A los trabajadores extranjeros se les suele conceder prestaciones de vivienda, salud, alimentación y transporte.

78. Los puestos de trabajo vacantes suelen ofrecerse a trabajadores extranjeros, ya que están cualificados y resultan más baratos, especialmente los de Filipinas, China y Bangladesh. En virtud de la Ley pública N° 3-34 y del título 28 del Código Nacional de Palau, los empleadores deben contratar a un determinado porcentaje de palauanos, pero debe mejorarse la aplicación de la ley para que se contrate a más palauanos. Es preciso elaborar y aplicar una legislación amplia para proteger a los trabajadores locales.

79. Es necesario ajustar los salarios de todos los sectores laborales en consonancia con el alto costo de la vida. Si no se ajustan los salarios, habrá que adoptar medidas para garantizar que los trabajadores puedan hacer frente al elevado costo de vida.

M. Seguridad alimentaria

80. La seguridad alimentaria se ha convertido en una gran preocupación en Palau por varias razones, incluido el cambio climático. La Oficina de Agricultura no dispone de información sobre las reservas de alimentos en Palau, ni estudios exhaustivos sobre la agricultura, y debe mejorar su capacidad para recabar continuamente datos sobre las reservas de alimentos y detectar las zonas de riesgo en caso de producirse una elevación extraordinaria del nivel del mar u olas de calor. El Gobierno también tiene que investigar cómo promover actividades de subsistencia, como la agricultura, aunque con mejores estudios sobre la producción agrícola en función de la calidad del suelo para diferentes productos y otros cultivos alternativos.

81. El Gobierno ha tratado de que se formulen estudios y planes para subsanar los problemas mencionados: estos estudios y planes se han completado y se encuentran en diversas etapas de su aplicación. La implementación de esos planes mejorará el bienestar económico, social, educativo, de salud y agrícola de Palau. Entre los estudios y planes actuales figuran los siguientes:

- Plan General de Desarrollo Nacional 2020;
- Plan de desarrollo económico;
- Plan de mejora del sector público;
- Informe de 2008 sobre el estado inicial de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- Análisis de la situación de los niños, jóvenes y mujeres (2008);
- Análisis de la pobreza del Informe final sobre gastos e ingresos familiares (2006) y otros;
- Red de zonas protegidas;
- Revolución verde;
- Plan del Pacífico.

82. En Palau, la agricultura (cultivos y ganadería) se practica fundamentalmente a nivel de subsistencia. La producción agrícola también ocupa un lugar importante entre las obligaciones sociales de la cultura de Palau respecto del comercio de alimentos. No obstante, aunque las características de Palau ofrecen un potencial considerable para la producción agrícola local, tradicionalmente se ha prestado poca atención al potencial comercial del sector, y la agricultura se ha descuidado como prioridad política del Gobierno. En consecuencia, el país depende en gran medida de la importación de alimentos.

83. Sobre los palauanos se ciernen dos amenazas: la de la seguridad alimentaria y la de la seguridad financiera, ambas agravadas por la creciente dependencia de la importación de alimentos para satisfacer las necesidades diarias y las obligaciones sociales. La producción con fines comerciales de frutas y verduras, incluidos los cultivos tradicionales, se ve limitada por una serie de factores, sobre todo el coste de las operaciones y la falta de acceso al mercado. La falta de puntos de venta de productos agrícolas ha hecho necesario reforzar la capacidad de la cadena de mercado.

84. La ausencia de planes y de legislación sobre la utilización de la tierra ha tenido una serie de consecuencias que han contribuido a la degradación de las tierras, a saber la planificación inadecuada del crecimiento de la población, y como resultado una planificación deficiente de la utilización de la tierra, la construcción de la carretera Compact Road, la sequía, las especies invasoras, la elevación del nivel del mar, la pérdida de fertilidad de los suelos, la degradación de la cuenca hidrográfica, los incendios y las actividades de desarrollo no sostenibles³.

N. Cultura

85. La Constitución de la República de Palau reconoce y ampara la función de la cultura y las tradiciones de Palau.

- El artículo V, párrafo 1, de la Constitución de Palau, dedicado a los "derechos tradicionales", dispone que el Gobierno no adoptará medidas que prohíban o deroguen el papel o la función de un jefe tradicional, conforme a la costumbre y

tradicción, ni evitará que se reconozca, condecóre o conceda un cargo a un jefe tradicional en cualquier nivel del Gobierno.

- El artículo VIII, párrafo 6, de la Constitución de Palau dispone que el Consejo de Jefes, integrado por jefes tradicionales de cada uno de los Estados, asesorará al Presidente en cuestiones relativas a la legislación, las costumbres y su relación con la Constitución y las leyes de Palau.
- El artículo XIII, párrafo 1, de la Constitución de Palau dispone que las lenguas tradicionales de Palau serán los idiomas nacionales. El palauano y el inglés serán los idiomas oficiales.
- Enmienda constitucional 25: el palauano tiene primacía sobre el inglés en caso de conflicto en la interpretación de la Constitución.

86. La cultura de Palau representa un elemento esencial e inherente de la identidad y el lugar de cada palauano y su comunidad. La Oficina de Arte y Cultura, dependiente del Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales, es responsable de la preservación del idioma, la cultura y las tradiciones de Palau. En los últimos años, ha emprendido proyectos encaminados a conservar las prácticas culturales, la artesanía y las tradiciones. Se están formulando políticas y estrategias para reforzar y respaldar ese trabajo.

87. Los cambios en las estructuras económica, social y de gobernanza de Palau han provocado conflictos ocasionales sobre las funciones y la adopción de decisiones entre los dirigentes electos y los jefes tradicionales. No obstante, en muchos casos los sistemas tradicional y moderno se conjugan para preservar y promover el legado cultural y nacional.

IV. Logros, retos y limitaciones

A. Convención sobre los Derechos del Niño

88. La República de Palau ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 4 de agosto de 1995. La Convención, con sus mejoras progresivas y holísticas de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección y participación, ha resultado una "hoja de ruta" de máxima utilidad para la defensa del niño. Cuando se introdujo por primera vez el concepto de "derechos del niño" en la década de los noventa, no estuvo exento de polémica; no obstante, la mayor parte de los palauanos han conseguido aceptarlo. El término palauano equivalente a "derechos" es una frase, *"ulekerreuil a llemeltel a klechad er a ngalek"*, cuya traducción literal sería "alimentar los derechos de la humanidad en la infancia".

89. Se ha elaborado un Plan de Sanidad y un Plan General de Enseñanza en consonancia con los artículos de la Convención.

90. Si bien se han realizado progresos en cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, Palau sigue careciendo de recursos para supervisar el desarrollo y el progreso de la Convención a nivel nacional, regional e internacional.

B. Libertad de información, expresión o prensa

91. El artículo IV, párrafo 12 de la Constitución de Palau garantiza a los ciudadanos el derecho a examinar cualquier documento del Gobierno y a presenciar las deliberaciones oficiales de cualquier organismo del Gobierno. Además, el artículo IV, párrafo 2, de la Constitución de Palau dispone que el Gobierno no adoptará medidas para denegar u obstaculizar la libertad de expresión o prensa. El Gobierno no exigirá a ningún informante

de buena fe que difunda información obtenida en el transcurso de una investigación profesional, ni ordenará su ingreso en prisión si se negara a hacerlo.

92. No obstante, las dificultades residen en el ejercicio efectivo de este derecho constitucional. La sensibilización pública y la información acerca del artículo IV, párrafo 12, de la Constitución de Palau exigirán la plena cooperación de la sociedad civil y el Gobierno.

93. La República de Palau necesita asistencia financiera y técnica de la comunidad internacional para promover la sensibilización pública acerca de la libertad de información y la realización y el cumplimiento de ese derecho constitucional.

C. Legislación en materia de trata de personas

94. La República de Palau dispone de una legislación específica, moderna y actualizada en materia de trata de personas, en consonancia con el artículo IV, párrafo 10, de la Constitución de la República de Palau, que prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el párrafo 11, en el que se prohíbe además la esclavitud o la servidumbre involuntaria.

95. Las Oficinas de Inmigración, Trabajo y Recursos Humanos y Seguridad Pública, así como la Fiscalía General tienen la responsabilidad de combatir la trata de personas. La República tiene que ofrecer recursos suficientes a esos organismos para luchar contra esos casos complejos.

96. La República de Palau necesita asistencia de la comunidad internacional para combatir los casos de trata de personas de carácter multijurisdiccional.

D. Conservación y protección del medio ambiente

97. La Ley pública de la República de Palau N° 6-39 instituyó una red de zonas protegidas. Esta ley nacional responde a la necesidad de proteger y conservar la biodiversidad del medio ambiente de Palau. La ley permite que el Gobierno nacional ayude a los estados que deseen delimitar zonas que tengan una biodiversidad importante y un hábitat único para protegerlas. La ley facilita el acceso de los estados a financiación y programas. El Gobierno nacional canaliza la financiación a los estados y también facilita la cooperación entre los estados cuyas zonas de gran biodiversidad y hábitats únicos traspasan las fronteras estatales. La red de zonas protegidas incorpora los factores siguientes: importancia biogeográfica, consideraciones ecológicas, carácter natural, importancia económica, importancia social, importancia científica, trascendencia internacional o nacional, viabilidad de la gestión y la protección, y dualidad o replicación.

98. Desde que ratificó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la República de Palau concluyó su Plan de Acción Nacional para luchar contra la degradación de las tierras en 2004. A continuación se indican algunas actividades prioritarias de prácticas sostenibles de gestión de tierras: crear condiciones propicias, elaborar un inventario y establecer un sistema de supervisión de la degradación de las tierras, fomentar la agrosilvicultura, rehabilitar las tierras degradadas, mejorar el sistema de irrigación y aumentar las actividades de conservación del agua, vigilar y evaluar las variaciones climáticas, conferir atribuciones a las comunidades e instituciones locales y crear planes de gestión de las tierras.

99. El Proyecto de tamaño mediano para la gestión sostenible de las tierras es una iniciativa financiada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en la que participa Palau por su adhesión a la

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Los objetivos de este programa son establecer alianzas con instituciones locales, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, incluidas las agrupaciones de género o de jóvenes, el sector privado y todos los sectores gubernamentales para aplicar de manera efectiva prácticas y medidas sostenibles en relación con las tierras y colmar las lagunas en las políticas estatales y nacionales por lo que respecta a la utilización y la gestión de los recursos naturales mediante la elaboración de planes de gestión de la utilización de las tierras, así como de planes normativos y de política en los que participen en forma equitativa las partes interesadas a todos los niveles.

100. El objetivo general es contribuir a fomentar la capacidad nacional, estatal y comunitaria en todos los sectores para abordar de forma efectiva la planificación de la gestión y la utilización sostenibles de las tierras, lo que ayudará a Palau a lograr el desarrollo sostenible esbozado en la Estrategia de desarrollo a medio plazo.

E. Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)

101. Según el informe de los ODM de Palau de 2008, cabe esperar que Palau logre sus metas de aquí a 2015. Entre los progresos iniciales realizados por Palau figuran los siguientes:

- Reducir a la mitad la proporción de personas que padecen hambre (Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre);
- Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza (Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer);
- Reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años (Objetivo 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años);
- Reducir en tres cuartas partes la mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva (Objetivo 5. Mejorar la salud materna);
- Poner medicamentos antirretrovirales ampliamente a disposición de las personas portadoras del VIH con infección avanzada; detener y comenzar a reducir la incidencia de la tuberculosis (Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades);
- Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas, preservar la diversidad biológica, reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, haber mejorado considerablemente en 2020 la vida de los habitantes de barrios marginales (Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente);
- Dar amplio acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías (Objetivo 8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo).

102. A pesar de los progresos iniciales mencionados anteriormente, Palau tiene aún que alcanzar los objetivos siguientes:

- Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre: reducir a la mitad la proporción de personas que viven por debajo del umbral nacional de pobreza, lograr el empleo pleno y productivo para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes.
- Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal: todos los niños y niñas terminarán un ciclo completo de enseñanza primaria (Palau ha añadido otra meta, a saber que todos los niños y niñas terminarán un ciclo completo de enseñanza secundaria).

- Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer: promover la igualdad entre los sexos y empoderar a las mujeres.
- Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades: detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA; detener y comenzar a reducir la prevalencia de enfermedades no transmisibles.
- Objetivo 8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo: desarrollar un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio y proporcionar acceso a los medicamentos esenciales a precios asequibles.

103. Si bien Palau ha logrado progresos importantes en la realización de algunos de los ODM, se enfrenta a dificultades y obstáculos para cumplir íntegramente las metas de los ODM debido a la ausencia de un órgano de supervisión central y a la falta de capacidad técnica y cooperación entre los organismos pertinentes encargados de la consecución de los ODM. Además, las restricciones de presupuesto, recursos y capacidad humana impiden a Palau avanzar rápidamente para alcanzar todas las metas de los ODM. Con frecuencia, los ministerios de gobierno y otros organismos competentes se centran únicamente en sus prioridades, debido a las dificultades que plantean cuestiones apremiantes como el cambio climático, y en elaborar objetivos nacionales de crecimiento económico y desarrollo como nación joven. Estos obstáculos limitan la consecución de las metas de los ODM de aquí a 2015. Además, hay que adoptar y aplicar leyes y políticas en estas esferas.

F. Cambio climático

104. El cambio climático constituye una amenaza para la subsistencia y los derechos humanos de los palauanos. Palau es una pequeña nación insular rodeada de un vasto océano, por lo que el cambio climático no es sólo un problema para el ejercicio de los derechos humanos, sino también para la seguridad y la supervivencia. Mediante decretos-ley, Palau ha establecido mecanismos para abordar cuestiones relacionadas específicamente con el cambio climático:

- En virtud del Decreto presidencial N° 189 se creó la Oficina de respuesta y coordinación medioambientales encargada de estas cuestiones y que constituye el centro de coordinación de tres instrumentos: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.
- En virtud del Decreto-ley N° 205 se creó el Consejo Nacional de Protección Medioambiental: un órgano de coordinación integrado por miembros gubernamentales y no gubernamentales que cooperan, ponen en práctica y supervisan objetivos y programas en materia de medio ambiente.

105. Si bien la aportación de nuestro país a los efectos del cambio climático en todo el mundo es mínima, es preciso que el Consejo de Derechos Humanos reconozca la gravedad de los efectos del cambio climático para la población de Palau, en particular la elevación del nivel del mar, la decoloración del coral, la erosión del suelo, la degradación de las tierras agrícolas, los corrimientos de tierras, las intensas sequías, la variación de las condiciones meteorológicas y el impacto sobre las fuentes de alimentos.

106. Es necesario que la comunidad internacional ayude a Palau a reforzar su capacidad para hacer frente a los efectos del cambio climático.

V. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Prioridades nacionales

- Plan General de desarrollo nacional
- Aplicación del Plan de energías renovables, protección y conservación
- Promoción de las inversiones extranjeras y de la prosperidad económica
- Proyecto de ley contra la violencia doméstica ante el Congreso
- Proyecto de ley sobre los defensores del pueblo
- Plan de Acción Nacional sobre la promoción de la mujer en los procesos de adopción de decisiones
- Apoyo al Plan de acción regional sobre la promoción de la mujer en los procesos de adopción de decisiones
- Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Política en materia de energía
- Revolución verde

B. Compromisos

- Cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015
- Estrategia de desarrollo a medio plazo
- El Plan del Pacífico
- La Declaración Universal de Derechos Humanos
- La Convención sobre los Derechos del Niño

VI. Expectativas de Palau en términos de fomento de la capacidad y solicitud de asistencia técnica

107. El Gobierno de Palau pide a la comunidad internacional que tenga a bien considerar la posibilidad de proporcionarle:

- Asistencia técnica para la promoción y la enseñanza de los tratados de derechos humanos
- Fomento de la capacidad para abordar cuestiones relativas a los derechos humanos
- Asistencia financiera en relación con sus obligaciones de presentación de informes y supervisión
- Asistencia para la ratificación y la aplicación de los tratados de derechos humanos
- Asistencia para la creación de una institución de derechos humanos
- Asistencia para el establecimiento de una base de datos sobre los grupos vulnerables

- Asistencia financiera para la promoción y sensibilización del público acerca de la libertad de información
- Asistencia financiera y técnica para combatir los casos de trata de personas de carácter multijurisdiccional
- Asistencia financiera y técnica para fortalecer la capacidad de hacer frente a los efectos del cambio climático

VII. Expresión de agradecimientos

108. El Gobierno de la República de Palau desea agradecer el compromiso, el apoyo y la colaboración de los siguientes organismos, que contribuyeron a la culminación del presente informe:

- Presidencia de la Nación
- Vicepresidencia de la Nación
- Ministerio de Estado
- Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Finanzas
- Ministerio de Infraestructura Pública, Industria y Comercio
- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Turismo
- Fiscalía General
- Miembros del Equipo de Tareas para el EPU
- Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico
- Secretaría de la Comunidad del Pacífico
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
- Unión Europea

Notas

¹ Health initiatives have included the establishment of a Disability Fund and the recently implemented Healthcare Insurance Plan with assistance from the World Health Organization.

² Palau ratified the CRC 4th August 1995.

³ SPC Palau joint strategy.